

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN EMERITEA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MEJORAR LA VIDA DE PERSONAS CON TEA.

En Mérida, Julio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte D^a Purificación Contrera Bueno, DNI 09192531 Y, en calidad de presidenta de la Asociación Emeritea de Mérida, con sede en Travesía Avd. Luis Álvarez Lencero nº6, 06800 de Mérida y CIF 06713036.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a lo siguiente:

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.

2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22. 2 a) y 28.1 los criterios para la formalización de convenio.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

(art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Autismo Emeritea para el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias, favoreciendo su inclusión social, educativa y comunitaria, así como la sensibilización y concienciación de la ciudadanía sobre el autismo.

SEGUNDA. Actividades a desarrollar

La Asociación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- **Programa de intervención y apoyo especializado** dirigido a personas con TEA, incluyendo terapias individuales y grupales orientadas al desarrollo de habilidades sociales, comunicativa y de autonomía personal.
- **Atención y acompañamiento a familias**, mediante asesoramiento, orientación y apoyo psicológico, contribuyendo a mejorar la convivencia y el bienestar familiar.
- **Talleres y actividades formativas**, tanto para personas con TEA como para sus familias, centradas en estrategias educativas, habilidades sociales y autonomía.
- **Acciones de sensibilización y divulgación**, tales como charlas, jornadas o campañas informativas dirigidas a la población general, centros educativos y otros colectivos, con el fin de promover el conocimiento y la inclusión del colectivo TEA.
- **Actividades de ocio inclusive y tiempo libre**, que favorezcan la participación social y la integración en la comunidad.

- **Coordinación con recursos públicos y privados,** especialmente en los ámbitos educativo, sanitario y social, para garantizar una atención integral a las personas con TEA.

TERCERA. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del evento objeto de la presente subvención, siempre que sean necesarios para su realización y se ajusten a lo establecido, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026. Entre ellos se podrán incluir:

- Diseño con cartelería accesible y adaptada.
- Plan de autoprotección.
- Publicidad y comunicación de la entidad.
- Adquisición de materiales fungibles y promocionales.
- Gastos de internet y alarma.
- Publicidad y comunicación de la entidad.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales.

CUARTA. Importe de la Subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá una subvención nominativa por importe de **5.000,00 €**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026(**partida presupuestaria 2316-48004**) a **favor de la Asociación EMERITEA con CIF G-06713036.**

QUINTA. Compromiso de la Asociación EMERITEA.

La Asociación se compromete a:

- Destinar íntegramente los fondos otorgados al desarrollo de las actividades y con forme a los fines establecidos en sus estatutos.
- Ejecutar la actividad en los plazos y condiciones establecidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de los fondos recibidos, mediante la representación de la correspondiente memoria económica y documentación justificativa de los gastos.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Mérida como entidad colaboradora en los soportes de difusión y presentación.
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de

subvenciones, contratación, protección de datos y transparencia.

SEXTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un único pago, una vez notificada la resolución de concesión.

SÉPTIMA. Cumplimiento de actuaciones.

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que consistirá en la presentación de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una Memoria de Actuación de las mismas, antes del 31 de enero del 2027.

1) La memoria económica contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Las facturas deberán contener identificación del suministro, no se admitirá conceptos genéricos.
 - Se aportará el justificante del pago de la factura, mediante copia de la transferencia bancaria, cheque bancario o tarjeta bancaria de la asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen.
 - Y el documento de consulta de los movimientos bancarios que acrediten el cargo del pago del gasto en la cuenta de la asociación.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- 2) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (deberá contener documentación gráfica de dichas actividades)

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

No se subvencionarán gastos de **naturaleza inventariable** ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas. Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación Emeritea, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SÉPTIMA. Compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Siempre que los ingresos no superen el presupuesto total de ejecución de la actividad.

OCTAVA. Seguimiento

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

NOVENA. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación cultural Emeritea, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento y 38/2003.

DÉCIMA. Vigencia

La vigencia del presente será desde el día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2026.

En lo relativo a las posibles prórrogas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDECIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Asociación Emeritea no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados

DUODÉCIMA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comuniquen recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este convenio a la Asociación Emeritea cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.	Fdo.: Purificación Contreras Bueno Presidenta de Emeritea.
---	---